

**1.4 LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.****1.4.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

Financiación de las actuaciones por parte de entidades jurídicas públicas y privadas sin ánimo de lucro, encaminadas a mejorar la participación ciudadana en el ámbito del medio ambiente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Constituir las bases reguladoras destinadas a este fin.

**1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Las ayudas tienen como objeto la promoción programas de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental en la Ciudad Autónoma de Melilla.

**1.4.3 AREA DE COMPETENCIA:**

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

**1.4.4 CENTRO GESTOR:**

Dirección General de Servicios Urbanos.

**1.4.5 SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:**

Serán beneficiarios las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la Ciudad Autónoma de Melilla y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases.

**1.4.6 OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:**

- Acciones que fomenten la conciencia ambiental de la ciudadanía a través de actividades de sensibilización, información y concienciación medio ambiental.
- Acciones que incrementen los niveles de conocimiento de la ciudadanía para promover alternativas a los problemas ambientales urbanos.
- Acciones para la capacitación de la población para adoptar estilos de vida y tomar decisiones que sean respetuosas con el medio ambiente.
- Acciones encaminadas a la prestación de apoyo y colaboración ciudadana con los servicios municipales y entidades públicas para la mejora continua de la calidad de los servicios públicos fomentando criterios ambientales en sus actuaciones.
- La lucha contra el cambio climático reducción de la contaminación.
- La economía circular, la prevención y adecuada gestión de los residuos.

**1.4.7 PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN.**

Anual, con una dotación de 60.000€.

**1.4.8 COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**

2023. 60.000,00 Euros

**1.4.9 APLICACIÓN**

PRESUPUESTARIA. Partida presupuestaria 07/17203/22699

**1.4.10 APORTACIÓN DE OTROS ENTES:**

No se prevén. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**1.4.11 PLAN DE ACCIÓN:****Fase de Instrucción.**

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes se deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En esta fase se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en las bases.

**Fase de Estudio y Valoración.**

En esta fase se realizará la evaluación de las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de las solicitudes presentadas, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias.

Además, será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación el órgano colegiado. Será en esta fase en la cual se realizará la puntuación conforme al Anexo II de las bases en el caso de que los importes correspondientes a las solicitudes de financiación de las actuaciones financiadas de todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases superasen el crédito total disponible.

**Decisoria.**

En esta fase se realizará la propuesta de concesión o denegación motivada de la subvención.

Ex artículo 15 del RGSCAM, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en los Art. 40 Y 41 de la LPAC, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.